

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 3076463



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJEROS QUE SE INDICAN, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17835

SANTIAGO, 27 de Febrero de 2012

VISTO: la falta de interés de don Victor Miguel GONZALES RAYMUNDO de nacionalidad PERUANA, doña Anaidir Thais GONZALES LAZARO de nacionalidad PERUANA, con domicilio en MARURI N° 333 INDEPENDENCIA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido un 6 meses desde la fecha de más antecedentes a las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°30835 DEL 09.08.2011 y N°30838 DEL 09.08.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que los extranjeros hayan realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 138 N°5 e inciso final y 141 del D.S. N°597 de 1984 y el numeral 2 del D.S. N°818 de 1983, todos del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

RECHÁZASE las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°30835 DEL 09.08.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°30838 DEL 09.08.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés de los extranjeros don Victor Miguel GONZALES RAYMUNDO de nacionalidad PERUANA, doña Anaidir Thais GONZALES LAZARO de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE personalmente o carta certificada la presente resolución a los interesados, comunicando que disponen de 15 días contados desde la fecha de notificación, para realizar una nueva presentación o en su defecto, para hacer abandono del país. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieran cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
SUPLENTE

RQM/PVS
[326] 27/02/2012

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.